

## Superintendencia de Puertos y Transporte



## SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3727-2016 Bogotá, D.C. 10 de Octubre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 - 5.

Resolución No. 6808 del 28 de Abril de 2014.

Fecha Ejecutoria

11 de Junio de 2014.

Fecha Límite de Pago

18 de Junio de 2014.

Valor de la Multa

\$142,129.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

## MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 – 5, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 6808 del 28 de Abril de 2014,

Fecha Ejecutoria

11 de Junio de 2014.

Fecha Límite de Pago

18 de Junio de 2014.

Valor de la Multa

\$142.129.00.

> más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 – 5, con domicilio en la Avenida 19 No. 20-71 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el catícula 826 del Estatuta Tributaria una la ciudad de Bogotá D.C.,

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 - 5.

Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Nesly Patricia Weller Rivera – Contador Público Contratista
C:\Users\neslyweller\Documents\JURISDICCION COACTIVA\ACADEMIA DE AUTOMIVILISMO COLOMBIA
SUCURSAL 2\ACADEMIA DE AUTOMIVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 M.P..docx